Granada, Meta, 26 de octubre de 2026

Doctor
JUAN CARLOS MORENO HERRERA
Gerente

Por medio de la presente, la Subgerente en Gestión Administrativa y Financiera de E.S.E Primer Nivel Granada Salud, se permite presentar a usted el estudio previo, para adelantar la contratación relacionada con el objeto contractual "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN EN LA E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD", conforme a los lineamientos contenidos en el Acuerdo No 100.02.08 de 2021 del 6 de diciembre de 2021, y la Resolución No.100.01.170 del 30 de diciembre de 2021.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

La Empresa Social del Estado E.S.E Primer Nivel Granada Salud, presta servicios de salud de baja Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

El entorno actual de seguridad social obliga a la creación de un proceso nuevo en las instituciones prestadoras de servicio de salud en todo el país, que es la facturación de los servicios asistenciales, el cual debe estar acompañado de un software capaz de capturar todos los servicios prestados al paciente desde que ingresa y hasta que egresa de la institución y además debe manejar integradamente al proceso de facturación módulos de historia clínica digital, admisiones, cartera, asignación de citas, , grabación por lote de actividades, generación e impresión de facturas, y debe reportar cualquier tipo de estadística, Informes (pueden ser diarios, mensuales, anuales, o agrupación de días, meses o años) de todas las áreas conexas al proceso de facturación.

La E.S.E Primer Nivel Granada Salud, siendo una entidad pública, requiere ser auto sostenible, por tanto su viabilidad financiera depende de que en el desarrollo de su objeto social genere ingresos y controle costos, en estos términos los ingresos por prestación de servicios, en los cuales para su generación se ha incurrido en costos, requieren de mecanismos de control, que garantice la facturación total, máxime cuando se ejecutan contratos por capitación, éstos mecanismos de control permiten implantar estrategias oportunas que disminuyen las pérdidas.

La entidad debe garantizar su existencia y viabilidad con los recursos generados por la venta de servicios de salud, lo que exige la implementación del proceso de facturación, todo dentro de los estándares requeridos para garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

Por otra parte en el proceso de facturación y cartera de las diferentes modalidades de contratación, el manejo de los manuales tarifarios, la extensa normatividad, la demora por parte de algunas Administradoras en el pago de los servicios, la dificultad para encontrar en el mercado laboral personal calificado y con experiencia en el manejo de la facturación de cuentas médicas, son entre otros algunos factores

que inciden en el manejo de las áreas de facturación y exigen el levantamiento de procesos e indicadores que garanticen el pronto retorno de los recursos generados por la venta de servicios de salud.

Así mismo, el continuar con el mejoramiento en la presentación oportuna y adecuada de la facturación, como una situación generalizada, en algunos casos por desconocimiento de la norma y en otros por fallas en los procesos y falta de planeación; el desconocimiento de las particularidades de los contratos, el incumplimiento de los requisitos legales para la generación de facturas.

El desconocimiento de la normatividad vigente dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud son los motivos más frecuentes que inciden negativamente en de facturación.

El proceso de facturación debe poseer diversos procedimientos sistemáticos y/o manuales, que de acuerdo al tipo de usuario o servicio asistencial, varía su secuencia, duración y oportunidad, sin embargo es interesante comprender que la necesidad de realizar este tipo de procedimientos y/o manuales, tiene como objeto garantizar que los datos registrados en el sistema de información de la entidad cumplan con todos los parámetros establecidos, necesarios para su respectivo procesamiento automático, previo, simultaneo y posterior a la prestación de los servicios de salud.

Que dentro de la planta de personal de la E.S.E Primer Nivel Granada Salud no se cuenta con el Recurso Humano que pueda dar cumplimiento al servicio de FACTURACION de acuerdo a la certificación expedida por el Profesional Universitario de Talento Humano de la ESE, razón por la cual se hace necesaria la contratación de éste servicio.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Para lo cual, la entidad deberá contratar una Persona Natural Idónea y con las competencias necesarias para cubrir la necesidad antes descrita. Con el fin de que las actividades del contrato sean cumplidas a cabalidad y con los requerimientos exigidos.

De acuerdo con la constancia de la no existencia o insuficiencia de recurso humano en la planta de personal, expedida por la Subgerencia en Gestión Administrativa y Financiera, se evidencia que la ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD, no cuenta con personal suficiente para la realización de las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual descrito en el presente estudio previo.

De igual manera, existe constancia de inclusión de la necesidad en el plan anual de adquisiciones, expedido por el Profesional Universitario (Tesorero), en donde se encuentra incluido en atención al clasificador del bien de la - UNSPSC - código estándar de productos y servicios de naciones unidas, con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84	11	15	06	Servicios de Facturación

2. **OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN EN LA E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD.

3. **PERFIL REQUERIDO:**

   a. **TITULO:** Con el fin de dar cumplimiento a las referidas disposiciones, es necesaria la vinculación contractual de un bachiller.

   b. **EXPERIENCIA:** Se requiere experiencia mínima de seis (6) meses en el proceso de facturación en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, privadas o públicas, conocimientos en el manejo de un software empresarial en entidades del sector salud.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

a. Brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado.
b. Identificar y admitir a los usuarios demandantes de la atención de los diferentes servicios de la E.S.E Primer Nivel Granada Salud.
c. Actualizar la información en la base de datos correspondiente, una vez, se haya identificado al usuario.
d. Identificar claramente el régimen de salud al que pertenecen y a la entidad que corresponden los usuarios.
e. Verificar que los documentos soporte cumplan con los requisitos básicos para generar la cuenta o factura.
f. Servir de apoyo administrativo, efectuando las actividades relacionadas con la facturación de los servicios de salud.
g. Apoyar en la realización del registro de información RIPS, una vez se haya elaborado el comprobante por la prestación del servicio.
h. Apoyar con la solicitud de las autorizaciones ante las EPS cuando esto sea necesario y de conformidad al acuerdo de voluntades.
i. Recaudar las cuotas moderadoras, copagos y cuotas de recuperación, cuando haya lugar a ello.
j. Elaborar el recibo de caja por concepto de los dineros recibidos, por cuotas moderadoras, copagos, cuotas de recuperación y venta de servicios de salud a particulares.
k. Cobrar la totalidad de los servicios prestados a pacientes particulares y en su defecto a personas jurídicas que lo requieran para sus empleados, siendo estas diferentes a la EPS.
l. Realizar la entrega de los dineros recibidos diariamente a la Tesorería de la entidad.
m. Organizar la facturación con sus respectivos soportes diariamente, con el fin de agilizar y minimizar los errores para la radicación de la misma ante las EPS y demás entidades correspondientes.
n. Entregar la facturación del mes anterior, los primeros cinco (5) días calendarios del mes siguiente a la Subgerencia Administrativa y Financiera.

o. Apoyar la divulgación y socialización del portafolio de servicios de salud de la entidad de manera virtual.
p. Apoyar en el proceso de agendamiento de citas.
q. Participar en la ejecución del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 mediante el correcto diligenciamiento de los registros del proceso de facturación.
r. Acatar las responsabilidades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG - SST, de las que trata el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 y normas concordantes, informando oportunamente al supervisor del contrato sobre las novedades que sobre la materia se llegaren a presentar y participar activamente en las capacitaciones, charlas u orientaciones que fueren necesarias y que se dicten en la entidad, que sean concordantes con la seguridad y salud en trabajo.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES.

a) Prestar el servicio de apoyo a la gestión administrativa en agendamiento de citas de conformidad a lo establecido en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
b) Participar activamente en las actividades de mejora continua de la empresa a través del sistema de gestión de la calidad y cumplir con sus requisitos.
c) Desarrollar en forma personal, eficiente y correctamente el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por EL CONTRATANTE, con el fin de lograr un mejor y más eficiente desarrollo del presente contrato.
d) Comunicar al supervisor toda eventualidad que ocurra.
e) El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce y acepta que, en virtud de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, es responsable exclusivo de realizar su afiliación y cotización al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y demás subsistemas conexos) conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024, el Decreto 514 de 2025 y la Resolución 467 de 2025. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a efectuar oportunamente la liquidación y pago de sus aportes como cotizante independiente, en los términos, porcentajes y plazos fijados por la normatividad vigente, incluyendo la afiliación al régimen

o pilar pensional que le corresponda según su perfil y condiciones particulares. El CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna ni efectuará retenciones para la afiliación o pago de aportes a la seguridad social a favor del CONTRATISTA, quien responderá en forma directa frente a las entidades administradoras y frente a cualquier autoridad competente por el incumplimiento de estas obligaciones.

f) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i) Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
j) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
k) Asistir a las capacitaciones programadas por la empresa.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** Las partes intervinientes en el presente contrato establecen que se entenderán como obligaciones a cargo del **CONTRATANTE** las siguientes:

a. Permitir que el contratista ejecute el contrato de manera autónoma e independiente dentro de los términos acordados.
b. Colocar a disposición del **CONTRATISTA** todos los elementos, Información y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
c. Impartir las directrices necesarias a través del Supervisor del Contrato respecto de los Términos y Condiciones en las que se debe prestar el servicio. Las cuales harán parte integral del presente contrato.
d. Hacer el correspondiente registró presupuestal.
e. Pagar oportunamente y en la forma establecida los honorarios profesionales pactados.
f. Establecer de manera clara el área encargada de la supervisión del contrato, al igual que sus funciones.
g. Realizar la aprobación de las garantías establecidas en el contrato y Elaborar oportunamente el acta de liquidación del mismo.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.5.3.8.4.3.1 se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. *Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

La selección del contratista se realizará mediante invitación sin necesidad de pluralidad de propuestas, por tratarse de contratación directa, por razón de la naturaleza sin importar la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo decimotercero del acuerdo No.100.02.08 del 6 de diciembre de 2021, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E PRIMER NIVEL GRANADA SALUD".

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($4.245.384,00) MONEDA CORRIENTE, que resulta de multiplicar el valor mensual por el plazo contractual propuesto.

Lo anterior, en atención a los honorarios cancelados por las entidades del sector salud en la región, los valores históricos contratados, determinando así un monto que cubra las obligaciones del contratista teniendo en cuenta su perfil profesional, experiencia e idoneidad en relación con el objeto contractual.

8. FORMA DE PAGO: La ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD cancelará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato así: por los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2026 la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($2.285.976,00) MONEDA CORRIENTE** y por los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2026 la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y**

NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($1.959.408,00) MONEDA CORRIENTE, previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañada de la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y del informe de actividades aprobado por el supervisor.

9. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal, acorde a la disponibilidad que para tal efecto ha expedido por la Subgerencia en Gestión Administrativa y Financiera de la entidad, según consta en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. **000894** del 26 de octubre de 2026.

10. TIEMPO DE EJECUCION ESTIMADO: El término de ejecución del presente contrato será de CINCUENTA Y DOS (52) DIAS CALENDARIO, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS: Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E Primer Nivel Granada Salud y lograr, que las partes del contrato puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, es estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

b) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que

determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

c) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

d) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

e) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Medio- bajo	Medio- Baja	Entidad
Riesgos operacionales	Medio- bajo	Medio- Baja	Contratista
Riesgos financieros	Medio- bajo	Medio- Baja	Contratista
Riesgos Regulatorios	Medio- bajo	Medio- Baja	Contratista
Riesgo tecnológico	Medio- bajo	Medio- Baja	Contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	Entidad
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla.
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista.
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista.
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo vigésimo cuarto del Acuerdo No.100.02.08 del 6 de diciembre de 2021 y el inciso 3º del artículo 27 de la Resolución 100.01.170 de 2021, que contienen el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación de la entidad contratante, no se hace necesario constituir póliza de cumplimiento

13. SUPERVISION: EL CONTRATANTE establece que la supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia en Gestión Administrativa y Financiera, o la persona que la entidad contratante designe, quien realizará sus actividades con observancia de lo dispuesto en los artículos del 37 al 44 de la resolución No.100.01.170. del 30 de diciembre de 2021, por la cual se estableció y adoptó el manual de contratación de la E.S.E. Primer Nivel Granada Salud.

12. PROPUESTA Y DOCUMENTOS: El proponente deberá allegar propuesta con los siguientes requisitos mínimos:

Requisitos persona natural
Formato Único Hoja de Vida (SIGEP)
Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (Ley 2013 de 2019)
Copia del Documento de Identidad
Copia de la libreta militar (cuando aplique)
Acreditación de estudios (diplomas, acta de grados y resoluciones)
Cursos como Requisitos Para el Talento Humano en Salud.
Fotocopia de la tarjeta profesional. Talento humano en salud: copia del RETHUS
Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente
Certificado de Antecedentes Fiscales Vigente
Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente
Antecedentes Medidas Correctivas RNMC Vigente
Antecedentes de no haber sido condenado por delitos sexuales contra menor de 18 años. Vigente.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
Registro Único Tributario (RUT)

Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y soporte de pago respectivo como independiente.
Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en pensión como independiente.
Soporte de pago de los aportes a seguridad social
Certificado médico de salud ocupacional
Experiencia laboral del contratista
Declaración Juramenta de Inhabilidades e Incompatibilidades.
Certificación bancaria : Certificación bancaria a nombre propio del contratista
Formato diligenciado de Entrevista
Formato diligenciado de Evaluación de Inducción.
Carné de Vacunas: Esquema Hepatitis B –Toxoide Tetánico – Fiebre Amarilla -Esquema COVID 19
Soporte del registro en la plataforma SECOP II
Formato de declaración de ingresos SARLAFT

Cordialmente,

MARÍA TERESA ABREU NAVARRO
Subgerente en Gestión Administrativa y Financiera

Elaboró y proyectó: Januario Rodríguez Arias	Revisó y aprobó: María Teresa Abreu Navarro
Perfil: Profesional de Apoyo Administrativo	Perfil: Subgerente en Gestión Administrativa y Financiera